Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Este protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia

1. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es el de establecer las pautas para la realización de actividades físicas, deportivas y recreativas en espacios públicos y en establecimientos públicos y privados con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales del COVID-19 respecto de empleados y usuarios/concurrentes al establecimiento y que puedan, asimismo, tomar las medidas o implementar un plan de acción a seguir ante la ocurrencia de casos sospechosos, confirmados y contactos estrechos acorde a las normas dictadas por los organismos jurisdiccionales.

El presente documento constituye una recomendación de atender a los presupuestos que lo integran, el cual puede ser ampliado o modificado en base a la situación epidemiológica y cualquier otra particularidad que resulte significativa a fin de salvaguardar la salud de las personas, en atención a la particularidad de la actividad a la que será de aplicación.

2. ALCANCE

El presente protocolo está orientado al desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas contemplando competencias con público espectador, a desarrollarse al aire libre y/o en espacios cerrados en espacios públicos y/o en establecimientos públicos y/o privados (clubes, clubes de barrio, polideportivos, natatorios, estudios de danza o afines) y es de aplicación a las autoridades y al personal, sea propio o contratado, afectado a dichas actividades como así también a los proveedores/usuarios/concurrentes. Se deja aclarado el presente protocolo no resulta de aplicación para piletas de uso privado en consorcios de copropietarios alcanzadas por la Ley de Propiedad Horizontal.

3. RETORNO A LA ACTIVIDAD LABORAL PRESENCIAL

De conformidad con lo establecido en la Resolución Conjunta 4/2021 (RESFC-2021-4-APN-MS) de los Ministerios de Salud y Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, los empleadores y las empleadoras podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores y las trabajadoras, incluidos los dispensados y dispensadas de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/2020 y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

En el caso de tratarse de trabajadores y trabajadoras de la salud con alto riesgo de exposición, dispensados del deber de asistencia al trabajo por encontrarse comprendidos en los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 207/2020 podrán ser convocados una vez transcurridos CATORCE (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, independientemente de la edad y la condición de riesgo.

Exceptuase de lo precedentemente expuesto a las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y sus modificatorias y complementarias.

4. RECOMENDACIONES DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RESPECTO DEL PÚBLICO EN GENERAL (USUARIOS, CONCURRENTES Y TODA PERSONA AJENA AL ESTABLECIMIENTO)

Para el desarrollo de la actividad en el espacio público o en institución privada, deberá darse cumplimiento a lo establecido por las áreas competentes, respecto a la tramitación de permisos, seguros y toda aquella norma que sea aplicable al caso.

4.1 Uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón

En virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y sus modificatorias N° 17/MJGGC/20 y 19/MJGGC/21 son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón al ingresar y permanecer en lugares de acceso público o privado cerrados, para circular en transporte público o privado y en todo espacio abierto cuando exista aglomeración de personas o se trate de un evento masivo.

4.2 Acceso al establecimiento

- Al ingreso se sugiere interrogar a los usuarios/concurrentes acerca de la presencia de síntomas.
- Se debe poner a disposición del público, alcohol en gel o sanitizante en accesos a los establecimientos.

4.3 En el interior del establecimiento

- Se debe colocar cartelería visible en el establecimiento, con información actualizada sobre métodos de prevención para el COVID- 19.
- Se recomienda delimitar la forma de circulación en áreas de acceso y egreso de las instalaciones para la circulación.
- Siempre que sea posible se aislará al trabajador de las personas externas al establecimiento. Asimismo, de ser posible, se colocarán mamparas o pantallas para separar al/los trabajador/es del público en general.
- Disponer contenedores de residuos en el interior del establecimiento.
- Se sugiere evitar la estancia de los usuarios en áreas de circulación, accesos y egresos.
- Se deben reforzar las condiciones de higiene de los sanitarios y vestuarios y aumentar la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos.
- Se deberá reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente con lavandina al 10%.

- Se deberá dar cumplimiento a los protocolos aplicables para la actividad que se desarrolle en forma complementaria al presente.

4.4 Pautas generales para el desarrollo de las actividades

- Antes de iniciar la práctica los deportistas deberán lavarse las manos con agua y jabón o desinfectante de manos con alcohol al 70 % o alcohol en gel.
- El uso de tapabocas no será obligatorio al aire libre siempre y cuando no exista aglomeración de personas ni se trate de un evento masivo. Tampoco lo será en los momentos específicos en los que se realiza la actividad deportiva, física y/o recreativa ya sea al aire libre como en espacios cerrados.
- Los miembros del staff podrán acercarse a los usuarios con el equipo básico de protección personal (tapaboca o máscaras de protección).
- Se recomienda que los materiales no se compartan excepto durante la actividad física, recreativa y/o deportiva que así lo requiera necesariamente. La higiene de los mismos se realizará antes y después de cada actividad.
- Se sugiere que el establecimiento organice y planifique la concurrencia de los usuarios, profesores/as y trabajadores/as a fin de posibilitar una correcta circulación dentro de la institución.
- Se sugiere evitar la estancia de los usuarios en áreas de circulación, accesos y egresos, y todo otro lugar que no esté específicamente destinado para el desarrollo de las actividades.
- El espacio donde se encuentre desarrollando la actividad deberá contar con KIT de limpieza y desinfección para los usuarios, el mismo tendrá alcohol al 70%, pulverizador y paños de papel para la limpieza de los materiales.
- No salivar durante el desarrollo de la actividad física.
- Los fluidos para hidratación personal no podrán ser compartidos.
- Se recomienda mantener la distancia de 2 metros, con excepción de aquellos momentos en los que resulte necesario teniendo en cuenta la modalidad en la que se desarrollan las actividades físicas, recreativas y/o deportivas y en

aquellas prácticas que impliquen el baile en parejas (por ejemplo el tango, entre otras posibles).

4.5 Pautas y modalidades específicas para la realización de competencias

4.5.1 Además del cumplimiento de las pautas generales y de los protocolos aplicables a cada actividad, en el caso de la realización de competencias, las mismas deberán ajustarse a las siguientes pautas:

- Coeficiente de ocupación y tope para público espectador. Las competencias podrán desarrollarse con la capacidad máxima habilitada por la normativa vigente para dicho predio. En el caso de llevarse a cabo en espacios cerrados con más de 10.000 espectadores deberá exigirse al público asistente al establecimiento la acreditación del esquema de vacunación que a continuación se detalla:
    - Para el ingreso de personas mayores de 18 años al establecimiento, se deberá acreditar esquema completo de vacunación contra el COVID-19.
    - Para el supuesto de los menores de 18 años, deberán acreditar haber recibido la primera dosis, en tanto no se encuentren aún comprendidos en los cronogramas de vacunación para la aplicación de la segunda dosis que disponga la Autoridad. Cuando dichos grupos etarios tengan disponible la aplicación de la segunda dosis, se les deberá exigir la acreditación para el ingreso.
- Para el caso de los eventos futbolísticos regulados por Ley N° 5.847 será de aplicación previa intervención y análisis de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y del Comité de Seguridad en el Fútbol de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambos dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **En todo evento y/o competencia deportiva en el que se prevea concurrencia de más de 1.000 espectadores, y/o en aquellos casos en los que en una misma sede o espacio establecido y en una misma fecha**, en el marco de una competencia, campeonato o torneo y siempre que el aforo del lugar lo permita se exceda el número de 100 competidores en forma simultánea o se exceda el número de 500 competidores aun cuando no lo hagan en forma simultánea, el organizador

de la competencia deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Ciudadano a la siguiente dirección de correo electrónico: secretariadesarrollociudadano@buenosaires.gob.ar con una anticipación de 10 días hábiles del inicio de la competencia, la siguiente documentación:
a) Declaración Jurada correspondiente al Anexo I del presente Protocolo.
b) Protocolo específico informando la modalidad de desarrollo y medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de las pautas generales.

- El protocolo establecido en el punto precedente deberá ser refrendado por la o las instituciones y/o establecimientos en el que se desarrolle la competencia cuando el organizador sea un tercero ajeno a las mismas, y revestirá para todos ellos el carácter de Declaración Jurada haciéndolos responsables de su contenido y alcances.

4.5.2 Medidas de prevención en el traslado de equipos y/o elementos necesarios para el desarrollo de la competencia en caso de ser necesario

- Mantener una adecuada higiene de manos antes, durante y después de los desplazamientos que vaya a realizar.
- Ventilar frecuentemente el vehículo y dejarlo al sol cuando sea posible, favorecer la ventilación cruzada de aire, aunque la temperatura sea baja.
- Previo a la descarga de equipos se aplica protocolo de higiene de manos.
- En caso de ser necesario el acercamiento entre personas por entrega de equipos, se debe asignar un lugar para dejar estos con un mecanismo de aviso (campana, alarma, luz, etc.), a fin de que otro personal espere y lo retire oportunamente.
- Para equipos transportados en camiones: coordinar adecuadamente ingresos y egresos de los mismos de modo de evitar congestiones y minimizar los tiempos de carga, descarga y espera. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del vehículo.

4.5.3 Medidas de prevención durante el armado y desarme del evento competitivo

- Se destinará un sector del lugar donde se desarrolle la actividad para higiene y desinfección de todo el personal interviniente.
- El personal que realice el armado/desarme deberá realizar protocolo de higiene de manos.
- Previo al armado deberá ser desinfectado el lugar donde se desarrolle la actividad.
- Todos los equipos de sonido, transmisión y luces, al igual que sus periféricos, deberán ser desinfectados antes del ingreso al predio. Todos los instrumentos deberán llegar o ser desinfectados antes de ingresar al predio.

4.5.4 Emisión, compra y control de entradas

- Los tickets de acceso, sean pagos o gratuitos, deberán ser adquiridos con antelación a la competencia a través de medios digitales que deberán implementar los organizadores.
- Se recomienda que la venta de entradas no se realice en el lugar donde se desarrolle el evento.
- El control de entradas se realizará mediante un código QR o en la pantalla de un celular.
- En el caso de eventos gratuitos, se deberá reservar cupo previamente a través medios electrónicos.

4.5.5 Medidas de prevención con relación a los accesos al evento competitivo

- Se deberán garantizar una cantidad de accesos y egresos que evite el aglutinamiento de personas.
- El organizador deberá contemplar la mejor manera de estructurar los ingresos y salidas y designar personal responsable para el ordenamiento a los fines de evitar la aglomeración de gente en las inmediaciones del establecimiento y en sus accesos.
- Siempre que sea posible, los puntos de entrada serán distintos a los puntos de salida con la finalidad de reducir y/o minimizar el aglomeramiento de personas.

- Se debe poner a disposición del público, alcohol en gel o sanitizante en accesos a los establecimientos.
- Delimitar el espacio del evento a través del cierre de los emplazamientos con puntos de ingreso y egreso de acuerdo a la cantidad de asistentes.
- Desinfección total de los espacios afectados a la realización de la competencia y los espacios destinados al público espectador antes del comienzo del evento.
- Se recomienda contar con personal destinado a orientar y acomodar a los asistentes.
- En el caso de realizarse más de una competencia por día, la entrada y salida del público entre competencias deberá realizarse con un tiempo prudencial de alternancia.
- Se requiere la desinfección total de los espacios afectados a la realización de la competencia y los destinados al público espectador de forma previa al comienzo de la nueva competencia.

4.5.6 Medidas generales para el servicio de gastronomía

- En el caso de que se ofrezca servicio de gastronomía, deberán adecuar su funcionamiento a lo establecido en los protocolos aprobados para el desarrollo de su actividad.
- Los stands, trailers, gazebos de venta de comida se recomienda estén distanciados entre sí con una distancia mínima de 2 metros y cuenten con barreras físicas y en el sector de la caja.
- Todos los puntos de venta contarán como mínimo con un dispensador de alcohol en gel para el público y para el personal.
- Preferentemente el expendio de bebidas y alimentos será en unidades previamente empaquetadas, las cuales podrán ser calentadas en el momento de la venta.
- Los cubiertos, vasos, servilletas y platos deberán ser descartables.

- Se recomienda fomentar la utilización de medios de pago electrónico, y que el pedido y el pago de la comida se realicen con anticipación al evento, ya sea en conjunto con la compra de entrada, o mediante aplicación de celular a la que puedan acceder quienes ya han adquirido las entradas.
- En todos los casos, los pedidos, la entrega y el cobro se efectuarán de manera tal que se minimice la concentración y circulación de público.
- No se permitirá la venta, expendio y/o suministro a cualquier tipo de bebidas alcohólicas en los casos en los que el evento tenga lugar en el espacio público.
- El servicio de gastronomía brindado deberá respetar las indicaciones y lineamientos de buenas prácticas para alimentos y bebidas.

4.6 Sanitarios

- Tras su uso deberán ser ventilados, limpiados y desinfectados.
- En los baños se deberá disponer de todos los elementos para un adecuado lavado de manos.
- Se deben reforzar las condiciones de higiene de los sanitarios y aumentar la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos.
- Se deberá reforzar la desinfección de picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente con lavandina al 10%.
- Lavar con abundante agua y jabón los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen. Se podrá utilizar también material desechable para realizar la limpieza.
- Se debe minimizar la cantidad de personas que utilicen estas instalaciones en forma simultánea.

4.7 Uso de los vestuarios

- Instalación de dispensadores automáticos de toallitas desinfectantes o gel desinfectante para la limpieza de los gabinetes.

- Proporcionar la presencia constante de personal de limpieza. Se deberá realizar limpieza y desinfección de las superficies comunes en forma permanente.
- Proporcionar el control y la detección del acceso del usuario de una manera adecuadamente espaciada para mantener distancias de seguridad.
- Posicionamiento de carteles horizontales para garantizar el respeto a la distancia personal.

5. MEDIDAS DE HIGIENE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESPECTO DE LOS EMPLEADOS Y TITULARES DE AQUELLA

5.1. Respecto de la organización de la actividad en general

Se recomienda revisar y adecuar las diferentes tareas fundamentales en base a turnos rotativos de trabajo y disposición de descansos, de manera tal de garantizar las medidas de prevención recomendadas durante toda la jornada de trabajo, como son, entre otras, llevar al mínimo posible la convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico, etc.

5.2. Respecto de las medidas de prevención en relación al personal

Es imprescindible reforzar las medidas de higiene personal en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición, se recomienda:

- La higiene de manos de manera frecuente, ya que es la medida principal de prevención y control de la infección, principalmente:
    - Al ingreso al lugar de trabajo.
    - Antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, de comer;
    - Luego de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.), manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, animales, etc.;
    - Después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.

- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- No compartir elementos de uso personal (vasos, cubiertos, mate, etc.).

5.3. Higiene y desinfección del ambiente y los trabajadores

- Se mantendrá una ventilación permanente en todos los espacios abiertos al público. Las puertas de acceso a los espacios colectivos se mantendrán abiertas para favorecer la ventilación. La ventilación se renovará por medio de extracción mecánica y/o ventilación natural.
- Limpiar todas las superficies de contacto con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador.
- Los lugares de trabajo, espacios de atención al público y cualquier superficie de uso compartido deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, manijas, picaportes, herramientas y equipos de trabajo, y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto. La frecuencia estará establecida en función del tránsito y cantidad de personas que circulen en dichos espacios.
- Los trabajadores deberán contar con reposición de Elementos de Protección (EP) y kit de desinfección húmeda (consistente en la limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua) para el lugar de trabajo.
- Se recomienda que la ropa que los empleados utilicen para trabajar no sea la misma que utilicen para trasladarse al y desde el lugar de trabajo. Dicha vestimenta utilizada durante el desarrollo de la jornada laboral debe ser lavada con detergentes habituales para ello con agua a más de 60°C. En caso de no ser esto posible se recomienda que sea desinfectada muy cuidadosamente

rociándola abundantemente y en toda su superficie con una solución de alcohol /agua 70/30% y dejarla secar en forma natural hasta su nueva utilización.

- Se deberá realizar la limpieza del sector antes de comenzar y después de finalizar la jornada de trabajo.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos).
- En el caso de tareas de limpieza y desinfección, se recomienda seguir las medidas de seguridad e higiene.
- Asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.
- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la siguiente ilustración:

- En caso de no tener acceso a agua y jabón: Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Es importante hacerlo frecuentemente, sobre todo:
    - antes y después de manipular basura o desperdicios;
    - antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar;
    - luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.;
    - después de manipular dinero, llaves, animales, etc.;
    - después de ir al baño o de cambiar pañales.

5. 4. Elementos de protección (EP)

Los EP serán seleccionados de acuerdo a la actividad y tarea a desarrollar por el trabajador. No obstante, el equipamiento debe constar de un cubrebocas/protectores faciales para el caso de todos los trabajadores.

Se entiende por protectores faciales cualquier elemento, no barbijo, y de cualquier material que mantenga protegida y cubierta la zona de nariz-boca-mentón sin que quede espacio entre el protector y la cara y permita disminuir considerablemente la propagación de gérmenes y virus.

Los trabajadores/as cuya actividad comprenda la atención o contacto con otras personas deberán utilizar protectores faciales de manera obligatoria.

Los elementos básicos de protección serán provistos por el empleador. Al respecto, se debe tener en cuenta que:

- Son de uso personal, por lo que no se deben compartir.
- Los elementos básicos de protección contra el coronavirus deben ser preferentemente descartables. El trabajador debe ser capacitado específicamente sobre su correcto uso.
- El uso de guantes está restringido al personal de limpieza y aquellos que ya lo usaban previo a la pandemia, por protección relacionada con la tarea.

5. 5. Espacios comunes para los trabajadores

- Se deben reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes, particularmente comedores y sanitarios y aumentar la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos.
- Asimismo, se debe minimizar la cantidad de personas que utilicen estas instalaciones en forma simultánea.
- Los platos, vasos, cubiertos, mate, deben ser individuales para cada trabajador y no se deben compartir.

5.6. Tratamiento y disposición de residuos

Mantener la limpieza de los depósitos de residuos con el kit de desinfección húmeda (consistente en limpieza con agua y detergente y luego desinfección con una solución de lavandina de uso comercial con agua – 10 ml de lavandina en 1 litro de agua).

5.7. Limpieza de ambientes de trabajo y desinfección de objetos

Como medida de protección colectiva se recomienda utilizar la “técnica de doble balde - doble trapo”. Es una técnica muy sencilla y se necesita contar con agua corriente, detergente, lavandina de uso comercial, dos baldes y dos trapos. Consiste en dos fases:

1° fase: *Proceso de limpieza*:

1. Iniciar la limpieza con soluciones jabonosas con agua y detergente de uso común.
2. En el balde Nº 1 agregar agua y detergente.
3. Sumergir el trapo Nº 1 en balde Nº 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, instrumental de trabajo etc.). Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
4. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
5. Enjuagar el detergente sobrante con el trapo N° 2 sumergido en el balde N° 2 con agua.

2° fase: *Proceso de desinfección:*

1. En un recipiente colocar 10 ml de lavandina de uso doméstico en un litro de agua.
2. Pulverizar la solución sobre los objetos y herramientas o con un paño húmedo friccionar las superficies a desinfectar.
3. Dejar secar las superficies.

5.8. Limpieza de superficies que puedan haber estado en contacto con individuos confirmados covid

Se tendrá en cuenta que los detergentes eliminan la suciedad y la materia orgánica disolviendo el polvo, aceites o grasa, para luego facilitar su eliminación con el enjuague, por lo cual es importante lavar con detergente, luego enjuagar con agua limpia y desinfectar con hipoclorito de sodio al 10 % según sea el caso (método del doble balde/doble trapo), o realizar la higiene utilizando amonios cuaternarios a partir de la quinta generación o monopersulfato de potasio (MPP, método de limpieza y desinfección simultánea en un solo paso). Los amonios cuaternarios de quinta generación son limpiadores de superficies usados preferentemente porque tienen bajo nivel de corrosión sobre las superficies inanimadas, amplio espectro para la actividad microbiana y fácil de usar.

Respecto de las pautas de limpieza, se recomienda:

- el uso de detergentes de óptima calidad;
- la fricción para remover la suciedad y los microorganismos;
- que aquella preceda al proceso de desinfección;
- que sea realizada de modo tal que prevenga la dispersión de polvo o suciedad.

Asimismo, se deben evitar actividades que favorezcan el levantamiento de partículas en suspensión, como el uso de aspiradoras del polvo, las cuáles serán permitidas solamente en áreas administrativas y fuera del horario de atención.

5.9. Cobro- medios de pago

Se recomienda el uso de medios de pago electrónicos. En caso de que el pago se realice a través de tarjetas de crédito o débito, se deberán desinfectar tanto las tarjetas como el posnet utilizado con solución de agua y alcohol.

En la medida de lo posible, se recomienda usar mamparas o pantallas en las cajas de cobro que aseguren la protección de trabajador y cliente.

6. ACCIONES GENERALES DE PREVENCIÓN PARA TRABAJADORES

- Realizar difusión masiva de información del COVID-19 a todos los trabajadores e incentivar la consulta temprana ante la presencia de síntomas compatibles con sospecha de infección.
- Brindar conocimiento a los trabajadores sobre las principales medidas de prevención frente al COVID-19.
- Capacitar al personal de las distintas áreas de trabajo.
- Solicitar la colaboración a todo el personal así como a proveedores a los efectos de que puedan manifestar sus síntomas, si los poseen.

7. ACCIONES ESPECÍFICAS

7.1. Acciones específicas ante la sospecha de caso

En principio, ante un caso sospechoso, el empleador debe adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al "PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19" aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19.

7.2. Acciones específicas ante caso confirmado de COVID-19

Confirmado el diagnóstico por la autoridad sanitaria se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19

7.3. Acciones específicas ante casos de contacto estrecho

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular **https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso**

Si se identificara que un empleado cumple con criterio de contacto estrecho, deberá cumplir aislamiento domiciliario por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso.

El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

7.4. Acciones específicas desde una perspectiva de género

Los establecimientos se comprometen, en la medida que les sea posible y la actividad se lo permita, a promover que las decisiones que se tomen favorezcan el ejercicio de los derechos de los varones y mujeres de manera igualitaria. Asimismo, deberán evitar reproducir estereotipos de género en su accionar, sobre todo en lo que refiere a las necesidades de cuidado de los hogares de los/as trabajadores/as, reconociendo sus necesidades particulares.

7.5. Acciones específicas desde una perspectiva de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad

Los establecimientos se comprometen a promover que las decisiones que tomen cumplan con lo establecido por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N° 26.378). En virtud de ello, es importante recordar que las personas con discapacidad pueden requerir diversos apoyos y ajustes razonables para la realización de distintas actividades en igualdad de oportunidades. En el caso de que una persona con discapacidad requiere asistencia, se deberá contemplar y flexibilizar las medidas adoptadas, en la medida de lo posible y siempre que la actividad lo permita para garantizar su plena participación. Siempre es recomendable consultarle cuándo y cómo se debe brindar el apoyo. Ante cualquier duda comunícarse con COPIDIS al 5050-9740 - interno 1425 o por correo al copidisinformes@buenosaires.gob.ar.

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA PARA LA REALIZACIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DATOS DEL ORGANIZADOR

C.U.I.T	
NOMBRE Y APELLIDO DEL ORGANIZADOR (Si es persona jurídica indicar RAZON SOCIAL y NOMBRE, APELLIDO y DNI del responsable)	
DOMICILIO	
MAIL	
TELEFONO	

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

C.U.I.T	
RAZON SOCIAL	
DOMICILIO	
NOMBRE, APELLIDO Y DNI DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO	
MAIL	
TELEFONO	

DATOS DE LA COMPETENCIA

NOMBRE DE LA COMPETENCIA	
DISCIPLINA DEPORTIVA	
NOMBRE DE LA LOCACIÓN	
LOCACIÓN PÚBLICA O PRIVADA Si es PRIVADA indicar: TITULAR O PROPIETARIO DE LA LOCACIÓN: - Persona Humana: nombre, DNI y CUIT. - Persona Jurídica: razón social, CUIT y nombre y DNI del representante legal	
DIA/S DE LA COMPETENCIA Y HORARIO/S	
DIRECCIÓN DE ACCESO	

CANTIDAD MÁXIMA DE ESPECTADORES[1]	
CANTIDAD TOTAL DE COMPETIDORES[2]	
CANTIDAD DE COMPETIDORES QUE COMPETIRÁN EN SIMULTANEO	

Acorde a lo estipulado en el inciso 4.5.1 del "PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS", el organizador de la competencia deberá presentar la documentación allí estipulada en todo evento y/o competencia con más de 1.000 espectadores y/o cuando en una misma fecha y en una misma sede o establecimiento en el marco de una competencia, campeonato o torneo y siempre que el aforo del lugar lo permita: a) se exceda el número de 100 competidores en forma simultánea; b) la cantidad de competidores exceda de 500 aun cuando no lo hagan en forma simultánea.

Por la presente se informa que en la institución o establecimiento en la que realizará la competencia SI/NO **(tachar lo que no corresponde)** se encuentra prevista la realización de más de 2 competencias de un mismo o distinto deporte/disciplina que en su conjunto excedan el número de 100 participantes de forma simultánea.

Por medio de la presente declaro bajo juramento haber completado este formulario con información verídica y comprobable y conocer que su contenido reviste carácter de declaración jurada y que todos los datos y manifestaciones efectuadas son exactas y verdaderas, habiendo sido confeccionada sin omisiones, ni falsedades, siendo fiel expresión de la verdad.

Al mismo tiempo declaro que haré cumplir las condiciones impuestas en el Protocolo de actuación para garantizar la salud de las personas y el control de la propagación del virus de coronavirus (covid-19) en mi carácter de responsable designado y que denunciaré, en caso de corresponder, su incumplimiento, aportando la información pertinente.

Se adjunta a la presente Declaración Jurada el protocolo específico informando la modalidad de desarrollo de la competencia y las medidas adoptadas para garantizar el cumplimiento de las pautas generales del protocolo de referencia.

| --- | --- | --- |
| FIRMA DEL ORGANIZADOR | ACLARACIÓN | DNI |

Buenos Aires, _____ de _____ de 2___

[1] Si la competencia dura más de un día, especificar la cantidad máxima de espectadores de cada día.

[2] Si la competencia dura más de un día, especificar la cantidad total competidores de cada día.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-35558890-GCABA-SECDCI

Buenos Aires, Jueves 18 de Noviembre de 2021

Referencia: Protocolo actividades deportivas y recreativas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.11.18 14:23:05 -03'00'

Gustavo Alfredo GESUALDO
Secretario
SECRETARIA DE DESARROLLO CIUDADANO
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.11.18 14:23:05 -03'00'